

CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE LIGHTWEIGHT CONTAINERS B.V.

Artículo 1: Definiciones

En estas condiciones generales, los términos indicados a continuación con letra mayúscula inicial se usarán con los siguientes significados, a menos que se indique explícitamente lo contrario:

Cliente:	cualquier persona (jurídica) que haya celebrado o desee celebrar un Contrato con el Proveedor;
Proveedor:	Lightweight Containers B.V., con sede en Den Helder [Países Bajos], así como las personas jurídicas relacionadas con ella.
Pedido:	todos los encargos escritos, verbales o electrónicos realizados por el Cliente al Proveedor, en relación con la entrega de Productos;
Contrato:	el contrato entre el Proveedor y el Cliente en relación con la compra, venta y entrega de los Productos;
Parte (Partes): el Producto	el Proveedor y el Cliente, conjuntamente o por separado;
(los Productos):	Barril con líquido presurizado diseñado y producido por Lightweight Containers B.V. para un único uso (“KeyKeg”);
Información Confidencial:	toda la información y todos los datos visuales, verbales, escritos o electrónicos que sean publicados, directa o indirectamente, por la Parte suministradora a la Parte receptora o a la directiva o al personal de la Parte receptora, que incluye, sin ánimo de exhaustividad, información relativa a la gestión empresarial, los productos, los métodos de fabricación, información financiera, precios, información de mercado, clientes o proveedores o información sensible a la competencia;
Condiciones:	estas condiciones generales.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

1. Las cláusulas de estas Condiciones se aplicarán a todas las ofertas del Proveedor (incluidas ofertas o peticiones con ese fin) y a todos los Contratos celebrados y que pueda celebrar el Proveedor, en la medida en que las Partes no estipulen por escrito explícitamente ninguna excepción a estas Condiciones.
2. Queda explícitamente excluida por la presente la aplicabilidad de las condiciones generales aplicadas por el Cliente. El simple hecho de celebrar un Contrato implica que el Cliente renuncia a cualesquiera condiciones generales existentes por su parte, de forma que todos los Contratos estarán exclusivamente sometidos a la aplicación de estas Condiciones.
3. Las excepciones a la aplicación de estas Condiciones únicamente serán vinculantes para el Proveedor si el Proveedor ha confirmado por escrito dicha excepción y en la medida en que lo haga.

4. En el caso de que las Condiciones y el Contrato contengan cláusulas contradictorias, prevalecerá el Contrato.
5. En el caso de que una o varias cláusulas de estas Condiciones fueran anuladas, contrarias a la ley o inaplicables por cualquier otro motivo, esto no afectará a la validez de las cláusulas restantes. Las Partes negociarán una nueva cláusula para que sustituya a la cláusula anulada o inaplicable, que se aproximará en lo posible a la intención de la cláusula anulada o inaplicable.
6. No podrá derivarse ningún tipo de derecho en relación con las designaciones de los apartados (y subapartados) de estas Condiciones. Las designaciones de los apartados (y subapartados) no afectarán al contenido o la validez de cada artículo (o subartículo) recogido en estas Condiciones.

Artículo 3: Ofertas y la celebración de un Contrato

1. Todas las ofertas, tengan la forma que tengan, serán sin obligación alguna y podrán revocarse en cualquier momento. Este también será el caso cuando incluyan un periodo para su aceptación. No obligarán al Proveedor y únicamente tendrán el valor de invitación para realizar el Pedido, a menos que el Proveedor indique explícitamente algo distinto por escrito.
2. Un Contrato entre el Proveedor y el Cliente se perfeccionará cuando el Proveedor acepte por escrito el Pedido del Cliente, que incluirá también la aceptación por vía electrónica, o cuando el Proveedor comience a ejecutar el Pedido. En la medida en que el Contrato se perfeccione porque el Proveedor comience a ejecutar el Pedido, la factura del Proveedor también tendrá el valor de confirmación del pedido.
3. La confirmación de pedido por parte del Proveedor se considerará correcta, a menos que el Proveedor reciba objeciones escritas del Cliente después de haber enviado la confirmación. En ese caso, no se habrá celebrado ningún Contrato.
4. Todos los acuerdos o cambios que se efectúen posteriormente, así como todos los acuerdos o compromisos (verbales) alcanzados por personal del Proveedor o realizados en nombre del Proveedor por vendedores, agentes, representantes u otros intermediarios únicamente serán vinculantes para el Proveedor si han sido confirmados por escrito por el Proveedor y en la medida en que esto suceda.
5. El Proveedor se reserva el derecho a introducir cambios en la composición de los Productos que debe suministrar el Proveedor, que incluyen (sin ánimo de exhaustividad) cambios técnicos en el Producto. El Proveedor garantiza que esto no se traducirá en ninguna deficiencia de las propiedades funcionales del Producto en cuestión.
6. Si el Cliente ha encargado un Producto con especificaciones específicamente aplicables a su situación y no se facilitan al Proveedor los datos necesarios para dicho Producto (diseño, materiales, etc.) o no se facilitan dentro de plazo, o no se facilitan

conforme a lo acordado a ese respecto, el Proveedor tendrá derecho a suministrar al Cliente el Producto estándar en lugar del Producto específico encargado y a recibir el pago del Producto estándar, de acuerdo con el artículo 6.

7. Si se considera necesario o conveniente para la correcta ejecución del Pedido realizado en aplicación del Contrato, el Proveedor podrá subcontratar a terceros, y los costes de dicha subcontratación se repercutirán al Cliente de acuerdo con el valor estimado.
8. Todas las descripciones, ilustraciones, modelos o muestras mediante los cuales el Proveedor informe al Cliente sobre los Productos que ofrece, incluidos anuncios publicitarios y listas de precios, únicamente ofrecerán una impresión general de los Productos. La citada información no formará parte del Contrato entre las Partes y el Cliente no podrá derivar de ella ningún derecho.
9. Si el Cliente actúa en ejercicio de una profesión o un negocio, no serán aplicables los artículos 227b, párrafo 1 y 227c, del Libro 6 del Código Civil (*Burgerlijk Wetboek*).

Artículo 4: Negociaciones contractuales

El Proveedor tendrá derecho a romper en cualquier momento las negociaciones de un Contrato todavía no celebrado. Si se rompen las negociaciones, el Cliente no podrá exigir que se mantengan nuevas negociaciones, ni tampoco pedir ninguna compensación por cualquier coste en que haya incurrido o por cualquier daño sufrido o que pueda sufrir, independientemente del motivo de dichos daños.

Artículo 5: Precios

1. A menos que se acuerde explícitamente algo distinto en el Contrato correspondiente, los precios dados por el Proveedor serán en fábrica (EXW, Incoterms 2000) y no incluirán el IVA, derechos de importación y otros impuestos, tasas o derechos, aunque sí incluirán los costes de embalaje.
2. Los precios empleados por el Proveedor para los Productos se confirmarán mediante la confirmación de pedido y estarán basados en los factores determinantes del precio que se conozcan en el momento de celebrar el Contrato.
3. El Proveedor tendrá derecho a cobrar al Cliente los cambios que se produzcan en los factores de costo relacionados con el Contrato, incluidos precios por materiales (materias primas), bienes fungibles, costes laborales, costes de conversión de moneda, impuestos, tasas, derechos u otras medidas gubernamentales

Artículo 6: Pagos

1. A menos que se acuerde previamente algo distinto por escrito, el pago se efectuará antes de la entrega de los Productos, de acuerdo con el artículo 7, en euros (en los

Países Bajos) sin deducción de ningún descuento, comisiones bancarias o liquidación de deudas, o el Cliente deberá proporcionar antes de la entrega una garantía suficiente al respecto, mediante una carta de crédito, un aval bancario a primer requerimiento o cualquier otra forma de garantía aceptable para el Proveedor. Las garantías deberán provenir de un banco con buen nombre y buena reputación y deberán ser conformes a las reglas aplicables de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) de París (como las Reglas Uniformes de la CCI relativas a las Garantías a Primer Requerimiento, y las Costumbres y Prácticas Uniformes de la CCI para los Créditos Documentarios”) aplicables a la garantía en cuestión.

2. En el caso de que no se haya acordado ningún pago anticipado, conforme al párrafo 2 de este artículo, el Proveedor tendrá derecho a facturar los Productos en el momento de la entrega, de acuerdo con el artículo 7. Los posibles costes relacionados con el almacenamiento se facturarán por separado.

A menos que se acuerde algo distinto previamente y por escrito, el pago de las facturas deberá efectuarse a una cuenta de banco o caja postal que designe el Proveedor, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la factura. Se considerará que los pagos se han efectuado a partir del momento en que el importe pagadero ha sido ingresado definitivamente en la cuenta bancaria del Proveedor.

3. En el caso de que el Cliente no pague por anticipado o no proporcione la garantía mencionada en el párrafo 1 de este artículo dentro del periodo fijado por el Proveedor, el Proveedor tendrá derecho a suspender total o parcialmente sus obligaciones conforme al Contrato (o Contratos), sin perjuicio de todos los demás derechos que tenga de acuerdo con el Contrato y las Condiciones, hasta que el Cliente cumpla íntegramente sus obligaciones de pago por anticipado o de proporcionar una garantía. La suspensión antes mencionada no afectará a las obligaciones del Cliente.
4. En el caso de que no pague (por anticipado) dentro de plazo, el Cliente será considerado legalmente en mora sin necesidad de requerimiento previo, y desde el momento en comience la mora el Cliente deberá pagar intereses sobre el importe pagadero (incluido el IVA), por el tipo legal para los contratos comerciales que estipulan el artículo 119a y el artículo 120 del Libro 6 del Código Civil.
5. Si el Pedido ha sido realizado por más de un cliente, todos los Clientes serán responsables solidariamente del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato más específicamente, en este artículo.

Artículo 7: Riesgo de entrega y periodo de entrega

1. A menos que se acuerde por escrito algo distinto, la entrega se realizará en fábrica (EXW, Incoterms 2000) desde el lugar de producción, que estará lo más cercano posible a la cervecera del Cliente, a menos que se acuerde por escrito algo distinto
2. Los Productos que deberá entregar el Proveedor se considerarán entregados si el Proveedor informa al Cliente de que los Productos están preparados y han sido separados y puestos a disposición del Cliente, o han sido puestos a disposición del

transportista para entregarlos al Cliente, o para ser almacenados en beneficio del Cliente. En el momento en que los Productos se pongan a disposición del Cliente o el transportista, el riesgo de pérdida y daños a los Productos pasará al Cliente.

3. El Proveedor tendrá derecho a realizar entregas parciales, que deberán pagarse o garantizarse por anticipado o que podrán ser facturadas por separado por el Proveedor. En tal caso, el Cliente tendrá las obligaciones mencionadas en el artículo 6 de estas Condiciones.
4. Los plazos de entrega se facilitan a título aproximativo. La indicación de los periodos de entrega nunca se considerará como plazos límite fijos a menos que se acuerde algo distinto explícitamente y por escrito. El Proveedor tendrá derecho en todo momento a entregar los Productos al Cliente antes de la fecha de entrega indicada.
5. Si se supera el periodo de entrega, esto no conllevará ninguna obligación para el Proveedor de pagar ninguna compensación. Si se supera el plazo de entrega en un mínimo de 6 semanas, el Cliente podrá avisar formalmente al Proveedor por escrito, **indicando periodo de entrega (razonable) definitivo. Si la entrega sigue sin realizarse** dentro del periodo mencionado, el Cliente tendrá derecho a disolver el Contrato a menos que el Proveedor se encuentre en situación de fuerza mayor (véase el artículo 21 de estas Condiciones).

Artículo 8: Recibo de los Productos por parte del Cliente

1. El Cliente está obligado a recibir los Productos en el momento de la entrega por parte del Proveedor, a menos que las partes acuerden explícitamente que el Proveedor almacene los productos por cuenta y riesgo del Cliente.
2. Si el Cliente no recibe los productos en el momento de la entrega por parte del Proveedor, y no se ha llegado a ningún otro acuerdo a ese respecto, el Cliente será considerado en mora sin necesidad de requerimiento previo y el Proveedor podrá almacenar los Productos por cuenta y riesgo del Cliente. El Cliente deberá pagar todos los costes que se deriven de las circunstancias antes mencionadas, incluidos, entre otros, los costes de almacenamiento, y el Cliente deberá liquidar dichos costes antes de que el Proveedor esté obligado a entregar los Productos en cuestión. Todo lo estipulado en este párrafo será aplicable sin perjuicio de los demás derechos que correspondan al Proveedor.

Artículo 9: Transporte

1. Si el Cliente solicita al Proveedor que realice el transporte o el envío o que asegure los Productos, el Proveedor únicamente procederá a hacerlo si el Cliente ha declarado por escrito que va a correr con los costes y los riesgos (extra) resultantes de lo anterior y que cubrirá dichos costes y riesgos mediante un seguro (adicional), lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 7 de estas Condiciones.

2. El transporte de los Productos se efectuará por cuenta y riesgo del Cliente, incluso si el transportista alega que existen cláusulas en los conocimientos de transporte, en las direcciones de transporte y en documentos similares que indican que todos los daños de transporte deben correr por cuenta y riesgo del expedidor.

Artículo 10: Reclamaciones

1. El Cliente estará obligado a controlar inmediatamente los Productos y el embalaje para comprobar que no tengan errores, carencias o daños en el momento de recibir los Productos, y también deberá controlar si los Productos muestran algún defecto o daño.
2. El Cliente deberá consignar inmediatamente en el documento de transporte o el albarán de entrega las reclamaciones relativas al número, al tipo y al embalaje de los Productos, bajo pena de pérdida del derecho a presentar una reclamación a tal efecto. Los defectos visibles en los Productos o el embalaje deberán comunicarse lo antes posible por escrito, aunque en cualquier caso dentro del plazo de cinco (5) días laborables después de recibir los Productos y deberá indicarse minuciosamente la naturaleza y el motivo de la reclamación; en defecto de lo anterior, se considerará que el Cliente ha aceptado los Productos.
3. El uso o la reventa de los Productos implica la aceptación por parte del Cliente.
4. Lo estipulado en los párrafos 2 y 3 no afecta a los derechos del Cliente relativos a vicios ocultos. El Cliente está obligado a notificar por escrito al Proveedor cualquier vicio oculto, dentro del plazo de cinco (5) días después de haber constatado su existencia o de haber debido constatar razonablemente su existencia, aunque en cualquier caso antes de que transcurran seis (6) meses después del recibo de los Productos.
5. En caso de reclamación, el Cliente está obligado a tener a disposición del Proveedor los Productos sobre los cuales está presentando una reclamación, para que pueda inspeccionarlos. Además, el Cliente también está obligado a cooperar de cualquier otra forma en cualquier investigación sobre los Productos que realice el Proveedor, así como a garantizar el acceso del Proveedor a sus instalaciones con ese fin.
6. Una reclamación no da derecho al Cliente a suspender ninguna obligación (de pago) con el Proveedor, ni a reclamar una liquidación de deudas.
7. La devolución de los Productos únicamente estará permitida después de obtener una autorización escrita previa del Proveedor, con las condiciones que detalle el Proveedor relativas, entre otros, a los costes y el método de devolución. Si se devuelven los Productos sin el consentimiento del Proveedor, el despacho y el almacenamiento de los bienes correrá por cuenta y riesgo del Cliente.
8. En el caso de que las Partes mantengan opiniones diferentes sobre el motivo de una reclamación relativa a los Productos, las Partes nombrarán de común acuerdo un experto independiente para que emita una opinión. El resultado de la evaluación del

experto independiente será vinculante para las Partes a menos que acuerden por escrito algo distinto. Los costes vinculados a la evaluación correrán a cargo de la Parte que se considere responsable (hasta el máximo posible).

Artículo 11: Garantía

1. El Proveedor se compromete a que, en el momento de la entrega, los Productos no tendrán ningún defecto significativo de construcción ni de materiales y que serán conformes a las cantidades y tipos acordados y a las especificaciones de producto aplicables que se hayan estipulado en el Contrato.
2. La garantía implica exclusivamente que el Proveedor está obligado a entregar todos los Productos que todavía no haya entregado, a sustituir los Productos entregados o a aceptar la devolución de los Productos y a devolver al Cliente el importe correspondiente de la factura y a compensar los costes vinculados a la devolución de dichos Productos. El Proveedor no aceptará en ningún caso ninguna otra obligación, incluida la devolución de cualquier otro coste, daño o intereses.
3. Otras condiciones y garantías relacionadas con la calidad o la adecuación para el uso pretendido de los Productos serán aplicables de forma prioritaria en el caso de que se acuerden por escrito entre las Partes.
4. Todos los acuerdos relativos a la garantía desaparecerán si el Cliente adapta o procesa o modifica los Productos entregados, sin contar con la autorización previa y por escrito del Proveedor, o no utiliza los Productos entregados de acuerdo con las instrucciones de uso, o utiliza o permite que se utilicen dichos Productos de forma incorrecta.

Artículo 12: Uso por parte del Cliente/indemnización

1. El Cliente se abstendrá de adaptar o procesar o introducir ningún cambio en los Productos suministrados, a no ser que cuente con la autorización previa y por escrito del Proveedor. Asimismo, el Cliente no podrá eliminar la marca comercial y el logotipo “KeyKeg” ni otros textos/declaraciones aplicados por el Proveedor del Producto (por ejemplo, instrucciones de uso, advertencias, etc.).
2. El Cliente indemnizará al Proveedor por las consecuencias de eventuales reclamaciones de daños y de reclamaciones de terceros resultantes del incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones estipuladas en este artículo.

Artículo 13: Terminación del Contrato

1. En el caso de que el Cliente no cumpla cualquier obligación en relación con el Proveedor o no la cumpla íntegramente o dentro de plazo, se le haya concedido una moratoria [de deudas], haya sido declarado en quiebra o haya decidido liquidar, será considerado legalmente en mora y todas las reclamaciones del Proveedor serán

- inmediatamente pagaderas y sobre dichos importes se devengarán los intereses comerciales legales (art. 119a en relación con el art. 120 del Libro 6 del Código Civil) desde dicho momento o desde la fecha de vencimiento si es anterior. Asimismo, el Cliente deberá pagar también al Proveedor todos los costes extrajudiciales en que incurra el Proveedor, que ascenderán como mínimo al 15% de las reclamaciones pendientes, y todo ello sin perjuicio de su derecho a reclamar los costes judiciales.
2. Además, en ese caso el Proveedor tendrá derecho a suspender la ejecución (posterior) de sus obligaciones por un periodo máximo de dos (2) meses y a reclamar los Productos que formen parte de dichas obligaciones o a terminar total o parcialmente el actual Contrato y cualquier otro Contrato celebrado con el Cliente, todo ello sin perjuicio de sus otros derechos. Durante el periodo de suspensión, el Proveedor tendrá derecho (y al final de dicho periodo, tendrá obligación) de elegir entre (continuar con) la ejecución o la terminación total o parcial del Contrato o Contratos suspendidos, sin deber ninguna compensación al Cliente por este concepto. La suspensión antes mencionada no afectará a las obligaciones del Cliente.

Artículo 14: Reserva de dominio

1. La propiedad de los Productos únicamente se transferirá al Cliente una vez que los Productos hayan sido entregados y el Cliente haya liquidado las obligaciones de pago derivadas del Contrato, que constituye la base para la entrega, incluidas todas las compensaciones, costes, intereses y multas, incluso si se ha proporcionado garantía de pago.
2. Hasta que liquide las obligaciones de pago antes mencionadas, el Cliente no tendrá derecho a constituir una prenda, posesión o cualquier otra figura en beneficio de terceros, sobre cualquiera de los Productos entregados por el Proveedor, ni tampoco podrá prestar o alquilar dichos objetos de ninguna forma o en virtud de ningún tipo de título para ceder el control de dicho objeto, conforme a las estipulaciones del párrafo 3 de este artículo. En caso de que un tercero embargue los Productos entregados, por el motivo que sea, el Cliente también estará obligado a informar al Proveedor inmediatamente y por escrito de dicha circunstancia.
3. Hasta que liquide las reclamaciones antes mencionadas, el Cliente podrá usar los Productos dentro de su actividad empresarial normal o venderlos, entendiendo que hasta que el Cliente haya liquidado la totalidad del pago de los Productos, el Proveedor asumirá los riesgos del Cliente en relación con su comprador o compradores. Los derechos antes mencionados incluyen explícitamente todas las reclamaciones frente a dichos compradores. Si fuera necesario, llegado el caso, el Cliente transferirá dichos derechos al Proveedor; el Proveedor acepta desde este momento dicha transferencia si se diera dicha eventualidad.
4. En el caso de que el Cliente no cumpla sus obligaciones o exista un temor justificado de que va a incumplirlas, el Proveedor tendrá derecho a retirar (él mismo o a través de un tercero) los Productos entregados objeto de reserva de dominio con respecto al Cliente o a terceros, tal y como se estipula en el primer párrafo de este artículo. El

Cliente estará obligado a prestar toda la cooperación necesaria, bajo pena de una multa del 15% del importe (facturado) por día o parte de un día.

5. El Cliente se compromete, al primer requerimiento del Proveedor al respecto, a:
 - asegurar los Productos entregados bajo reserva de dominio y a mantenerlos asegurados contra incendios, explosiones, inundaciones y robo, y a entregar la póliza del seguro al Proveedor para que pueda consultarla;
 - dejar en prenda al Proveedor todas las reclamaciones del Cliente a las aseguradoras, relacionadas con los Productos entregados en reserva de dominio, de acuerdo con el artículo 239 del Libro 3 del Código Civil;
 - dejar en prenda al Proveedor todas las reclamaciones que el Cliente reciba de sus compradores, en el caso de reventa de los Productos entregados en reserva de dominio, de acuerdo con el artículo 239 del Libro 3 del Código Civil;
 - facilitar inmediatamente una lista con los nombres y direcciones de todos los terceros a los que haya revendido los Productos entregados por el Proveedor con reserva de dominio, así como de todos los derechos que haya adquirido a este respecto en la citada reventa, con relación a terceros.

6. En el caso de que el Cliente no preste al Proveedor la cooperación estipulada en el anterior párrafo 5 y previo requerimiento al respecto, devengará inmediatamente pagadera una multa del 25% de la reclamación pendiente frente al Cliente, así como también un importe inmediatamente pagadero que ascenderá al 5% de la reclamación pendiente por cada día subsiguiente en que perdure el incumplimiento del Cliente, sin perjuicio de los demás derechos del Proveedor.

Artículo 15: Responsabilidad

1. La totalidad de la responsabilidad del Proveedor en relación con el Cliente se limita al cumplimiento de la obligación de garantía estipulada en el artículo 11.

2. El Proveedor no será en ningún caso responsable de los daños que puedan derivarse del uso de los Productos por parte del Cliente o de terceros, a menos que se deban a defectos de los cuales sea responsable el Proveedor por incumplimiento de la garantía proporcionada. Queda igualmente excluida de forma explícita la responsabilidad por daños indirectos, consecuenciales, inmateriales, comerciales o medioambientales, incluidos la pérdida de ingresos y beneficios, las pérdidas sufridas, la pérdida de cuota de mercado, el estancamiento de la producción, las inversiones realizadas, el fondo de comercio (*goodwill*) adquirido, los daños a la reputación, etc.

3. En el caso y en la medida en que, a pesar de lo estipulado en los párrafos 1 y 2 de este artículo, se considere responsable al Proveedor por el motivo que fuera, dicha responsabilidad estará limitada a un importe máximo de 500.000 € (en letras: quinientos mil euros) por reclamación y a un máximo de 750.000 € (en letras: setecientos cincuenta mil euros) por año natural.

4. Para los efectos de la aplicación de este artículo, una serie de eventos que ocasionen

pérdidas se considerará que constituyen un único evento/una única reclamación.

5. El Cliente indemnizará al Proveedor por todas las reclamaciones de terceros, por el motivo que sea, que se deriven de los Productos entregados a dichos terceros por el Cliente, a menos que pueda constatarse legalmente que dichas reclamaciones son el resultado de la responsabilidad de producto y el Cliente pueda también probar que no puede imputársele ninguna culpa al respecto.

Artículo 16: Indemnización

1. En el caso de que un tercero considere al Proveedor responsable de cualquier daño a este respecto, y el Proveedor no fuera responsable frente a dicho tercero conforme al Contrato con el Cliente o a estas Condiciones, el Cliente indemnizará íntegramente al Proveedor por este concepto y compensará todo lo que deba pagar a ese tercero.
2. El Cliente está obligado en todo momento a hacer todo lo posible para limitar cualquier daño.

Artículo 17: Resolución de reclamaciones

El Cliente organizará y mantendrá un procedimiento eficaz de registro de las reclamaciones, comentarios y cuestiones planteadas en relación con (el uso de) los Productos entregados. El Cliente informará inmediatamente al Proveedor sobre cualquier reclamación, comentario y pregunta que reciba el Cliente en relación con los Productos entregados y proporcionará al Proveedor todos los documentos y la información relativa a los anteriores. El Cliente únicamente procesará dichas reclamaciones, comentarios o cuestiones si ha recibido una autorización previa y escrita del Proveedor con ese fin. En ese caso, el Cliente tramitará la reclamación, los comentarios o las preguntas de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Proveedor a este respecto.

Artículo 18: Retirada de Productos

1. El Cliente está obligado a ayudar al Proveedor en la ejecución de cualquier retirada de Productos. A este respecto, el Cliente se compromete a mantener de forma adecuada la trazabilidad de los Productos entregados por un periodo mínimo de cinco (5) años desde la fecha de venta o uso del Producto. Los archivos incluirán como mínimo información sobre la fecha de venta o uso, las cantidades y los números de lote y cualquier otra información que pueda ser necesaria en el marco de cualquier retirada de Productos. El Proveedor estará autorizado para consultar dichos archivos en todo momento o para recibir del Cliente una copia de los mismos.
2. En el caso de que el Proveedor realice una retirada de un Producto, el Cliente devolverá inmediatamente al Proveedor los Productos en cuestión, si todavía están en su posesión. En ese caso, el Proveedor devolverá al Cliente el importe facturado por

los Productos devueltos, así como los costes de la devolución de dichos Productos.

Artículo 19: Información Confidencial y confidencialidad

1. Toda la Información Confidencial (incluidos los derechos de propiedad intelectual) seguirá siendo propiedad de la Parte emisora. La facilitación de Información Confidencial de la Parte emisora a la Parte receptora no podrá ser considerada en ningún caso una transmisión de derechos o la concesión de una licencia para usar la Información Confidencial.
2. La Parte receptora se compromete frente a la Parte emisora a no dar a conocer la Información Confidencial, ni directa ni indirectamente, a ningún tercero, y a no facilitarla total o parcialmente a ningún tercero, ni verbalmente ni por escrito, a no ser que cuente con la autorización previa y por escrito de la Parte emisora, y a mantener la más estricta confidencialidad en relación con la Información Confidencial. La Parte receptora también se compromete a no usar la Información Confidencial de forma que dañe (o posibilite que se produzcan daños) a la Parte emisora; la Parte receptora tampoco usará la Información Confidencial para ninguna finalidad distinta de la ejecución de sus obligaciones en virtud del Contrato celebrado.
3. La Parte receptora no copiará de ninguna forma la Información Confidencial. Además, la Parte receptora se compromete a devolver inmediatamente, a la primera petición al respecto de la Parte emisora, así como también en caso de terminación o final del Contrato: (I) todos los documentos que obren en su poder, así como todas las copias y extractos de los mismos, con la forma que sea, que contengan la Información Confidencial; (II) todos los demás portadores (electrónicos) de datos que contengan la Información Confidencial; (III) todas las notas para cuya redacción se haya utilizado la Información Confidencial; (IV) todos los documentos, memorandos, informes, etc. que contengan la Información Confidencial, haya sido o no adaptada, o para cuya redacción se haya utilizado la Información Confidencial.
4. En el caso de que el Cliente incumpla las estipulaciones de este artículo, deberá pagar al Proveedor una multa inmediatamente exigible de 50.000 € por cada incumplimiento, sin perjuicio de los demás derechos del Proveedor.

Artículo 20: Propiedad intelectual e industrial

1. El Proveedor seguirá siendo el propietario de todas las imágenes, dibujos, cálculos, explicaciones, documentación de inspección, muestras, diagramas, modelos, consejos u otra documentación que se hayan facilitado al Cliente con una oferta hecha por el Proveedor o en un Contrato celebrado con el Proveedor o que hayan sido revelados al Cliente. Las imágenes, dibujos, cálculos, etc. antes mencionados también deberán devolverse al Proveedor a la primera petición al respecto.
2. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados con el Producto, el embalaje, las instrucciones de uso, etc., así como los relacionados con la

documentación mencionada en el párrafo 1 de este artículo o relacionada con el Producto, el embalaje, las instrucciones de uso, etc., así como los que puedan ejecutarse sobre los documentos mencionados en el párrafo 1 de este artículo o en relación con el Producto, el embalaje, las instrucciones de uso, etc., así como los adquiridos en relación con la documentación mencionada en el párrafo 1 de este artículo serán propiedad y de atribución exclusiva del Proveedor. El Cliente solo tendrá derecho a usar dichos embalajes o instrucciones de uso con la autorización explícita y escrita del Proveedor.

3. Se considerará que el Cliente conoce que en la fabricación del Producto se han utilizado patentes. El Cliente se abstendrá de emprender cualquier acción que pueda constituir una violación de una o más de dichas patentes. También informará a sus compradores de que se han utilizado patentes en la fabricación del Producto y que deben respetarse los derechos de patente. Finalmente, el Cliente informará inmediatamente y en detalle al Proveedor en el caso de que conozca de cualquier forma la existencia de una violación de cualquier tipo de una o más de las patentes del Proveedor. El Cliente indemnizará además al Proveedor por todas las reclamaciones derivadas de cualquier violación de los derechos (de patente) antes mencionados y compensará al Proveedor por todos los daños que pueda sufrir como consecuencia de cualquier violación. En el caso de una (supuesta) violación, el Proveedor tendrá derecho a suspender inmediatamente total o parcialmente el cumplimiento del Contrato o a terminar el Contrato.
4. En el caso de que el Cliente incumpla las estipulaciones de este artículo, deberá pagar al Proveedor una multa inmediatamente exigible de 50.000 € por cada incumplimiento, sin perjuicio de los demás derechos del Proveedor.

Artículo 21: Fuerza mayor

1. La fuerza mayor se define como las circunstancias que se produzcan en relación con personas o material que use el Proveedor o que debería usar en la ejecución del Contrato y que sean de tal naturaleza que imposibiliten la ejecución del Contrato o la dificulten de tal modo o la hagan tan desproporcionadamente costosa que razonablemente no pueda esperarse que el Proveedor cumpla el Contrato o que lo cumpla inmediatamente.
2. En cualquier caso, la fuerza mayor incluye (sin limitación): guerra y situaciones comparables, medidas gubernamentales, huelgas, bloqueos, impedimentos de terceros; dificultades de transporte, incluidos retrasos en las fronteras nacionales; complicaciones técnicas imprevistas de las Partes; pérdida de horas de trabajo por heladas u otras condiciones climatológicas; incendio, explosión, otras interrupciones graves sufridas por la empresa del Proveedor que no formen parte del ámbito de responsabilidad del Proveedor y circunstancias que ocasionen que el Proveedor no reciba, no reciba a tiempo o no reciba de forma adecuada el trabajo que debe desempeñar un tercero y que sea importante en relación con el trabajo que debe realizar el Proveedor.

3. Durante una situación de fuerza mayor, se suspenderán las obligaciones de entrega y otras obligaciones del Proveedor. En el caso de que dure más de un mes el periodo durante el cual sea imposible para el Proveedor cumplir sus obligaciones debido a fuerza mayor, el Proveedor tendrá derecho a disolver el Contrato sin que surja por ese motivo ninguna obligación de compensación de ningún tipo de daños.
4. No obstante, el Cliente no tendrá derecho a disolver el Contrato a menos que el Cliente pueda demostrar que el cumplimiento temprano es de importancia esencial para él o para su empresa. En ese caso, la disolución se efectuará por escrito y dentro de un máximo de cinco (5) días después de que transcurra el periodo de un mes.
5. Si el Proveedor ya ha cumplido parcialmente sus obligaciones cuando se produzca el caso de fuerza mayor, o solo es capaz de cumplir sus obligaciones parcialmente, tendrá derecho a facturar por separado (en el caso de que no lo haya hecho todavía) la parte ya entregada o entregable y el Cliente deberá liquidar dicha factura como si se tratara en ese caso de un contrato aparte. No obstante, esto no se aplicará si la parte ya entregada o entregable no tiene un valor independiente.

Artículo 22: Otras cláusulas

1. El Cliente no estará nunca autorizado para compensar ninguna obligación pagadera por su parte con una obligación del Proveedor con el Cliente.
2. Todas las reclamaciones legales del Cliente frente al Proveedor que se deriven de un Contrato o de la ley tendrán un periodo limitado de duración de un año después de que comience el periodo de limitación según las normas legales.
3. Será aplicable la última versión existente o enviada de estas Condiciones.
4. El Proveedor está autorizado a modificar estas Condiciones. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha de entrada en vigor especificada, excepto para los Contratos celebrados antes de dicha fecha. El Proveedor enviará al Cliente con suficiente antelación las Condiciones modificadas. En el caso de que no se haya notificado ninguna fecha de entrada en vigor, las modificaciones entrarán en vigor frente al Cliente desde el momento en que se le notifique o conozca la modificación.

Artículo 23: Derecho aplicable y controversias

1. La relación legal entre las Partes estará gobernada por el derecho de los Países Bajos, con exclusión de la Convención de Viena sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980.
2. Será vinculante el texto en neerlandés de estas Condiciones.
3. En relación con la explicación de los términos internacionales de comercio, se aplicarán los Incoterms 2000, tal y como hayan sido formulados por la Cámara de

Comercio Internacional (CCI) de París, o al menos de acuerdo con la versión más reciente de los mismos.

4. Todas las controversias, incluidas las que solo sean consideradas como tales por una de las Partes, que se deriven de, o estén relacionadas con el Contrato objeto de estas Condiciones, o las propias condiciones y su interpretación o ejecución, tanto *de facto* como *de jure*, serán dirimidas por el tribunal competente del distrito judicial de Utrecht, Países Bajos, sin perjuicio de los derechos del Proveedor de pedir la resolución de la controversia al tribunal del lugar de domicilio del Cliente.